

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INTERPRETA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 20.799.

BOLETÍN N°13.731-11 (S).-

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Salud** viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción de los senadores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín, Carolina Goic Borojevic, Rabindranath Quinteros Lara y Ena Von Baer Jahn.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es remediar una situación de desigualdad producida porque en el precepto que se interpreta no se consideró la vigencia retroactiva de sus disposiciones, para llenar el vacío normativo creado por la derogación en 2005 del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en materia de provisión de alimentación al personal de sus establecimientos que en razón de la naturaleza de sus funciones debía percibir ese beneficio, de acuerdo con la calificación que hacía la Dirección del Servicio.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

No hay.

3) Normas de quórum calificado.

No hay.

4) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

Votaron a favor los diputados José Miguel Castro Bascuñán, Juan Luis Castro González, Andrés Celis Montt, Ricardo Celis Araya, Miguel Crispi Serrano, Ximena Ossandon Irrázabal, Patricio Rosas Barrientos, Gustavo Sanhueza Dueñas y Víctor Torres Jeldes.

6) Diputado informante: señor Gustavo Sanhueza Dueñas.

Cabe hacer presente que esta iniciativa legal, en este trámite, se conoció y votó en tabla de fácil despacho en la Comisión, en la sesión efectuada el martes 17 de agosto de 2021.

I.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DE LA MOCIÓN.

En la exposición de motivos se señala que la Contraloría General de la República mediante el Informe Final N° 55, de 2013, observó gastos ejecutados entre el 01 de octubre de 2011 y el 28 de febrero de 2013 por el Hospital San Borja Arriarán, por concepto de alimentación de funcionarios de dicho establecimiento asistencial, por un monto total de \$ 290.168.951.

La ley N° 20.799, publicada el 01 de diciembre de 2014, restableció el beneficio de provisión de alimentación, pero por una inadvertencia omitió resolver la situación creada por el otorgamiento del mismo en el período objetado.

En efecto, el inciso primero del artículo 36 de ese cuerpo legal repone el beneficio en los siguientes términos:

“Artículo 36.- Los establecimientos de salud dependientes de los Servicios de Salud podrán proporcionar y financiar alimentación a los funcionarios de planta y a contrata que se desempeñen en ellos, incluidos los funcionarios de planta y a contrata de la dirección de los Servicios de Salud ya mencionados, de conformidad a lo que establezca el reglamento. Respecto de los funcionarios que laboren en las direcciones de los Servicios de Salud, el beneficio antes señalado, le será proporcionado en el establecimiento de salud más cercano y que sea dependiente del Servicio en que se desempeñen.”.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de ley aprobado por el Senado está constituido por un artículo único, que propone remediar una situación de desigualdad producida porque en el precepto que se interpreta no se consideró la vigencia retroactiva de sus disposiciones, para llenar el vacío normativo creado por la derogación en 2005 del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en materia de provisión de alimentación al personal de sus establecimientos que en razón de la naturaleza de sus funciones debía percibir ese beneficio, de acuerdo con la calificación que hacía la Dirección del Servicio.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS.

A) Discusión general.

En representación del Ejecutivo, intervino el asesor del Ministerio de Salud, señor Jorge Acosta quien, luego de agradecer la disposición de la Comisión para tramitar el proyecto de ley en la tabla de fácil despacho, manifestó que fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Salud del Senado, precisando que en este segundo trámite constitucional (en la Cámara de Diputados) se ingresó una indicación sustitutiva por parte del Ejecutivo.

Reiteró que esta iniciativa legal viene a solucionar una problemática muy particular que se produjo a raíz de la alimentación de los funcionarios de salud. En forma de contexto, explicó que la disyuntiva se inició por un sumario incoado por la Contraloría General de la República, a consecuencia de lo cual hubo de dictarse una primera ley que autorizó expresamente la alimentación de los funcionarios; sin embargo, en ella, por error involuntario, no se incluyó a los trabajadores que eran parte de los servicios de salud, circunstancia que generó la necesidad de presentar una segunda iniciativa legal para autorizarlos. Dicho eso, afirmó que ambas leyes no tienen carácter retroactivo en realidad sino que vienen en reconocer el derecho a la alimentación de los funcionarios desde la entrada en vigencia de las mismas, generándose nuevamente una problemática. Analizada la situación, se dispuso elaborar una nueva normativa, la cual se propone

perfeccionar a través de una indicación sustitutiva que ha sido presentada por el Ejecutivo, en la Cámara de Diputados, con el objeto de aclarar el texto legal vigente.

- **Votación en general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en la moción, luego de escuchar las explicaciones y observaciones de los representantes del Ejecutivo, que permitieron a sus miembros formarse una idea de la iniciativa legal sometida a su conocimiento, sin debate, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por unanimidad de los Diputados presentes (9 votos a favor).**

Votaron las diputadas y diputados José Miguel Castro, Juan Luis Castro, Andrés Celis, Ricardo Celis, Crispi, Ossandón, Rosas, Sanhueza y Torres.

B) Discusión particular.

Artículo único.-

El texto propuesto por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Declárase, interpretando lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N° 20.799, que los beneficios allí mencionados han debido aplicarse igualmente a los funcionarios de planta y a contrata que se desempeñaban en los establecimientos y servicios a que se refiere dicho artículo, con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 20.799.”.

----- Se presentó una indicación del Ejecutivo, para reemplazar el artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Declárase correctamente concedido por parte de los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, el otorgamiento y el financiamiento de alimentación a los funcionarios que indica el artículo 36 de la ley N° 20.799, efectuado con anterioridad al 1 de diciembre de 2014.”.

Se aprobó, por unanimidad, la indicación sustitutiva del Ejecutivo (9 votos a favor). Votaron las diputadas y diputados José Miguel Castro, Juan Luis Castro, Andrés Celis, Ricardo Celis, Crispi, Ossandón, Rosas, Sanhueza y Torres.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

No hay.

V. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

-- Se reemplazó el artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Declárase correctamente concedido por parte de los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, el otorgamiento y el

financiamiento de alimentación a los funcionarios que indica el artículo 36 de la ley N° 20.799, efectuado con anterioridad al 1 de diciembre de 2014.”.

VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

“Artículo único.- Declárase correctamente concedido por parte de los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, el otorgamiento y el financiamiento de alimentación a los funcionarios que indica el artículo 36 de la ley N° 20.799, efectuado con anterioridad al 1 de diciembre de 2014.”.

* * * *

Tratado y acordado, según consta en el acta de 17 de agosto de 2021, con la asistencia de las diputadas y diputados José Miguel Castro Bascuñán, Juan Luis Castro González, Andrés Celis Montt, Ricardo Celis Araya, Miguel Crispi Serrano, Ximena Ossandón Irrarázabal, Patricio Rosas Barrientos, Gustavo Sanhueza Dueñas y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 17 de agosto de 2021.-

ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de la Comisión